



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
30 de marzo de 2020  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Examen de la Aplicación

11º período de sesiones

Viena, 8 a 10 de junio de 2020

Tema 2 del programa provisional\*

**Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la  
Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas  
contra la Corrupción**

## Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

En el presente documento se expone una sinopsis del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que contiene información actualizada sobre la realización de los exámenes de los países en los ciclos de examen primero y segundo del Mecanismo.

\* CAC/COSP/IRG/2020/1.



## I. Introducción

1. En su decisión 5/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzase prontamente a reunir, con el apoyo de la Secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia del Mecanismo, cuando hubiera finalizado el primer ciclo. La Conferencia decidió también que el Grupo de Examen de la Aplicación incluyera en el programa de sus futuros períodos de sesiones un tema que permitiera examinar esa información y que, además, el Grupo tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento al reunir esa información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

2. Además, en la resolución 8/2, la Conferencia, entre otras cosas, solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, con miras a continuar, cuando resultase adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1. En esa misma resolución, la Conferencia solicitó a la secretaría que siguiera proporcionando al Grupo de Examen de la Aplicación análisis de los plazos asociados a las etapas fundamentales del proceso de examen, incluidos datos estadísticos sobre el número de Estados partes que estaban retrasados, con miras a facilitar un proceso más eficiente.

3. Como respuesta a las notables demoras registradas durante el segundo ciclo del Mecanismo, en su decisión 8/1, la Conferencia decidió prorrogar hasta junio de 2024 la duración del segundo ciclo a fin de que pudieran finalizarse los exámenes de los países y exhortó a los Estados partes a acelerar la finalización del segundo ciclo.

4. Con respecto a las repercusiones del Mecanismo, se remite a un análisis efectuado por la Secretaría antes del octavo período de sesiones de la Conferencia e incluido en el informe de la Secretaría titulado “Buenas prácticas, experiencias y medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización del examen de países, incluida información relativa a la asistencia técnica” (CAC/COSP/2019/11), en el que se describen los efectos del Mecanismo en cuanto a la promoción de la plena aplicación de la Convención, y también se remite a una publicación reciente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) con la que se conmemoraron los diez años del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención (*Celebrating 10 years of the UNCAC Implementation Review Mechanism*). La secretaría seguirá proporcionando al Grupo análisis de los efectos de la labor realizada en el marco del Mecanismo en sus reuniones futuras.

## II. Organización y realización de los exámenes de los países en el primer ciclo de examen y en los años primero a cuarto del segundo ciclo de examen

### A. Plazos establecidos para el proceso de examen de la aplicación

5. El primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación empezó en 2010 tras la aprobación de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes, titulada “Mecanismo de examen”. El segundo ciclo del Mecanismo se inició en el sexto período de sesiones de la Conferencia, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015, mediante la aprobación por la Conferencia de la resolución 6/1, relativa a la continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

6. A pesar de los esfuerzos realizados para acelerar el ritmo de los exámenes, se han registrado demoras en la ejecución y los progresos del segundo ciclo de examen. En la documentación que se puso a disposición de la Conferencia en su octavo período de sesiones se incluyó información sobre los aspectos concretos del proceso que habían ocasionado demoras en el segundo ciclo (véase CAC/COSP/2019/12).

7. Según las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, a partir del momento en que se le informa del comienzo de la realización de su examen, el Estado parte examinado tiene un plazo de dos meses para presentar la lista de verificación para la autoevaluación y su examen deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses<sup>1</sup>. Sin embargo, en la práctica, los exámenes de los países no han concluido dentro del plazo establecido de seis meses. Esto se debe a varios motivos, entre los que pueden citarse las demoras en el nombramiento de enlaces y expertos gubernamentales y en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación por los Estados partes examinados, las necesidades de traducción, las dificultades para programar las visitas a los países y las demoras en la presentación de información adicional tras esas visitas.

## B. Estadísticas generales

8. Los datos que se presentan a continuación muestran los progresos logrados en la realización de los exámenes de los países en a) el primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación; y b) en los años primero a cuarto del segundo ciclo del Mecanismo.

9. En el primer ciclo estaba previsto examinar a 184 Estados partes<sup>2</sup>. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 183 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y se habían celebrado 175 diálogos directos (161 visitas a países y 14 reuniones conjuntas)<sup>3</sup>. Además, se habían completado 169 resúmenes y 157 informes sobre los exámenes de los países, y 85 Estados partes habían publicado los informes íntegros sobre sus respectivos exámenes en el sitio web de la UNODC.

10. En el primer año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 29 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 28 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se habían realizado 22 visitas a países y se había celebrado una reunión conjunta.

11. En el segundo año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 48 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 43 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se habían realizado 29 visitas a países y se habían celebrado tres reuniones conjuntas<sup>4</sup>.

12. En el tercer año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 36 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento se habían recibido 21 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, se habían realizado 12 visitas a países y se había celebrado una reunión conjunta.

<sup>1</sup> Conforme a lo dispuesto en el párrafo 12 de las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, esos exámenes comienzan el día en que la secretaría informa oficialmente al Estado parte objeto de examen y a los Estados partes examinadores del comienzo de la realización del examen del país.

<sup>2</sup> Cuando se inició el primer ciclo, en 2010, la Convención contaba con 144 Estados partes.

<sup>3</sup> Dos Estados partes no habían optado por la realización de visitas a sus países ni por la celebración de reuniones conjuntas.

<sup>4</sup> En el marco del examen de un Estado parte correspondiente al segundo ciclo, se realizó una visita al país y se celebró una reunión conjunta.

13. En el cuarto año del segundo ciclo, estaba previsto examinar a 37 Estados partes. Cuando se redactó el presente documento, se habían recibido 17 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y no se habían realizado visitas a países.

14. En total, en el segundo ciclo se realizaron 35 resúmenes y 17 informes sobre los exámenes de los países. Además, 13 Estados partes que habían concluido sus exámenes publicaron los informes íntegros sobre sus respectivos exámenes en el sitio web de la UNODC.

## C. Sorteo

15. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, al comienzo de cada ciclo de examen se realiza un sorteo para seleccionar a los Estados partes que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo. Además, en el párrafo 19 de los términos de referencia se establece que la selección de los Estados partes examinadores se hará por sorteo al principio de cada año de cada ciclo, en la inteligencia de que los Estados partes no harán exámenes recíprocos.

### 1. Primer ciclo de examen

16. De conformidad con esas disposiciones, los Estados partes examinadores del cuarto año del primer ciclo del Mecanismo fueron seleccionados mediante un sorteo celebrado en el cuarto período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. El 1 de julio de 2013 comenzaron 62 exámenes de países y se efectuaron nuevos sorteos para seleccionar a los Estados partes que examinarían a los Estados partes que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella posteriormente. Esos sorteos adicionales tuvieron lugar en la continuación del cuarto período de sesiones del Grupo, en sus períodos de sesiones quinto a octavo y sus respectivas continuaciones, en su noveno período de sesiones y en la primera parte de la continuación de este y en su décimo período de sesiones. Cuando se redactó el presente documento, el número de Estados partes objeto de examen en el cuarto año ascendía a 81<sup>5</sup>.

### 2. Segundo ciclo de examen

17. En su resolución 6/1, la Conferencia solicitó al Grupo que, en el inicio de su séptimo período de sesiones, procediera a la selección de los Estados partes examinados y examinadores del segundo ciclo de examen mediante la realización de un sorteo, de conformidad con los párrafos 14 y 19 de los términos de referencia del Mecanismo. La Conferencia también solicitó al Grupo que celebrase reuniones entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados partes para realizar el sorteo conforme a lo dispuesto en el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo y sin perjuicio del derecho de un Estado parte a solicitar que el sorteo se repitiera en la siguiente reunión entre períodos de sesiones o período ordinario de sesiones del Grupo.

18. En una reunión entre períodos de sesiones, celebrada en Viena el 17 de junio de 2016, se realizó el sorteo para la programación de los exámenes de los países en el segundo ciclo, que se organizó de la siguiente manera: el primer año, 29 Estados; el segundo año, 48 Estados; el tercer año, 36 Estados; el cuarto año, 35 Estados; y el quinto año, 29 Estados<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Es posible que cuando se celebre el 11º período de sesiones del Grupo otros Estados hayan pasado a ser partes en la Convención.

<sup>6</sup> Después del sorteo inicial realizado en junio de 2016, algunos Estados se ofrecieron voluntariamente a adelantar sus exámenes o los aplazaron al año siguiente del segundo ciclo, por lo que el número de Estados partes objeto de examen fue de 37 en el cuarto año y de 34 en el quinto.

19. Al mismo tiempo, en una reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores del primer año del segundo ciclo del Mecanismo. Por consiguiente, el 4 de julio de 2016 comenzaron los exámenes de 29 países y en la continuación del séptimo período de sesiones del Grupo se repitieron algunos sorteos a petición de Estados partes examinados.

20. De manera análoga, los Estados partes examinadores del segundo año del segundo ciclo fueron seleccionados mediante un sorteo celebrado en una reunión entre períodos de sesiones del Grupo, y los 48 exámenes de países que estaba previsto realizar ese año comenzaron el 25 de julio de 2017. En la continuación del octavo período de sesiones del Grupo se repitieron algunos sorteos a petición de Estados partes examinados.

21. En una reunión entre períodos de sesiones del Grupo se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores del tercer año del segundo ciclo, y los 36 exámenes de países que estaba previsto realizar ese año comenzaron el 29 de junio de 2018. En las partes primera y segunda de la continuación del noveno período de sesiones del Grupo se repitieron algunos sorteos a petición de Estados partes examinados.

22. En una reunión entre períodos de sesiones del Grupo se realizó un sorteo para seleccionar a los Estados partes examinadores del cuarto año del segundo ciclo, y los 37 exámenes de países que estaba previsto realizar ese año comenzaron el 19 de junio de 2019.

## **D. Calendario y realización de los exámenes de los países**

23. En su resolución 4/1, la Conferencia de los Estados Partes hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, que había elaborado el Grupo de Examen de la Aplicación. En esas directrices se fijan plazos indicativos para los exámenes de los países a fin de garantizar la coherencia y eficiencia del proceso de examen. La presente subsección tiene por objeto ofrecer información actualizada sobre el calendario de los exámenes de países realizados en los años primero a cuarto del primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación y sobre los exámenes de países realizados en los años primero a tercero del segundo ciclo de examen.

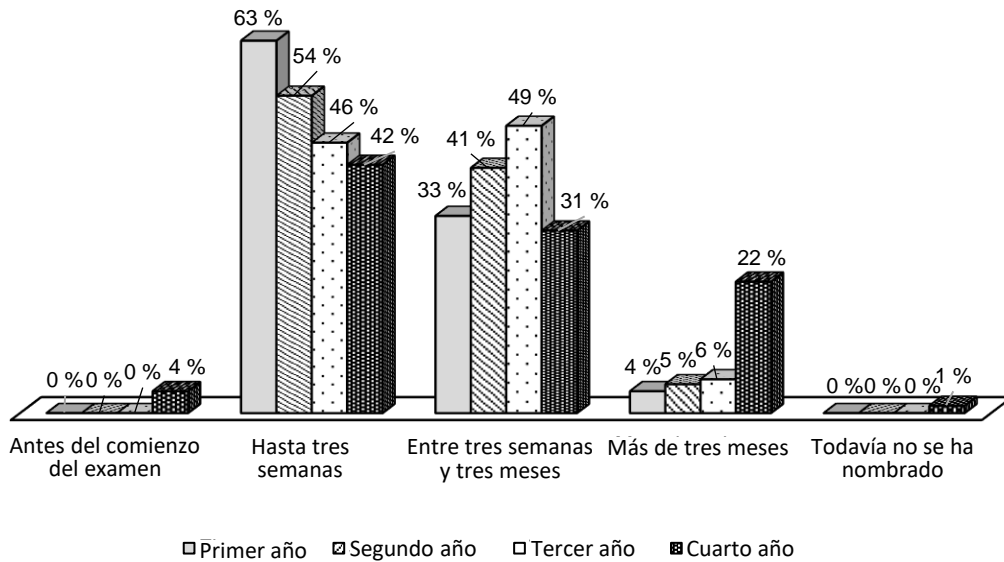
### **1. Nombramiento de un enlace encargado de coordinar la participación de un Estado parte objeto de examen**

24. De conformidad con el párrafo 17 de los términos de referencia y el párrafo 13 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe nombrar uno o más enlaces para coordinar su participación en el proceso de examen en el plazo de tres semanas después de ser informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país, y debe informar a la secretaría al respecto. No obstante, las demoras en el nombramiento de los enlaces han venido causando retrasos considerables en los exámenes de los países. En su resolución 4/1, la Conferencia instó a los Estados partes objeto de examen a que garantizaran el nombramiento oportuno de sus enlaces de conformidad con lo dispuesto en las directrices.

*Primer ciclo de examen*

25. Cuando se redactó el presente documento, un Estado objeto de examen en el cuarto año todavía no había nombrado oficialmente a su enlace (véase la figura I). En total, el 20 % de los enlaces solo fueron nombrados al cabo de más de tres meses, y varios Estados partes habían sustituido durante el examen a los enlaces nombrados inicialmente, lo cual generó nuevas demoras.

Figura I

**Primer ciclo: tiempo transcurrido hasta el nombramiento de los enlaces***Segundo ciclo de examen*

26. Todos los Estados objeto de examen en los años primero y segundo y 33 de los 36 Estados objeto de examen en el tercer año del segundo ciclo nombraron a sus enlaces (véase la figura II).

27. En cuanto al primer año del segundo ciclo, la mayoría de los Estados nombraron a sus enlaces en un plazo de tres meses después de haber sido informados oficialmente del comienzo del examen.

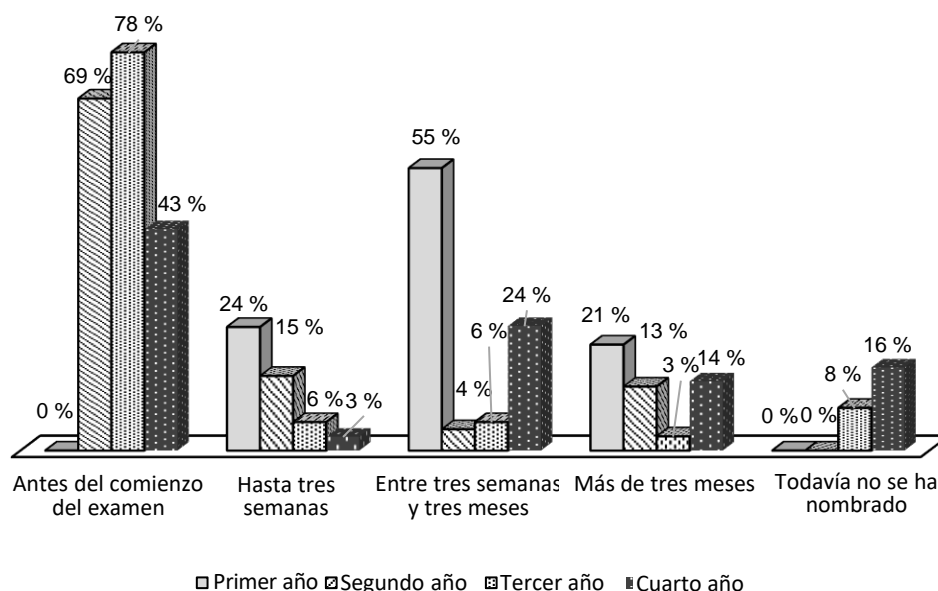
28. Con respecto al segundo año del segundo ciclo, la gran mayoría de los enlaces (el 69 %) fueron nombrados antes de que comenzara el examen.

29. En lo que atañe al tercer año del segundo ciclo, 28 de los 36 Estados objeto de examen en ese año (es decir, el 78 %) ya habían nombrado a sus enlaces antes de que comenzara ese año.

30. Respecto al cuarto año del segundo ciclo, 31 de los 37 Estados objeto de examen nombraron a sus respectivos enlaces. En el momento de redactar el presente documento, 10 de los 34 Estados partes objeto de examen en el quinto año del segundo ciclo ya habían nombrado a sus enlaces antes de que comenzara ese año.

31. Es probable que esos nombramientos tempranos se debieran al ofrecimiento de cursos de capacitación en una etapa temprana a los enlaces de los Estados partes que iban a examinarse próximamente. El nombramiento anticipado de los enlaces es de suma importancia, especialmente por ser decisivo para facilitar la preparación del examen y la redacción de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

Figura II  
**Años primero a cuarto del segundo ciclo: tiempo transcurrido hasta el nombramiento de los enlaces**



## 2. Comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales por los Estados partes examinadores y organización de la teleconferencia inicial

32. En el párrafo 16 de las directrices se dispone que, en el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país, se celebrará una conferencia telefónica o videoconferencia. En ella participarán el Estado parte objeto de examen, los Estados partes examinadores y el personal de la secretaría asignado al examen del país de que se trate. Con miras a organizar la teleconferencia inicial, la secretaría solicita a los Estados partes examinadores que designen a personas de contacto entre sus expertos gubernamentales y le comuniquen los datos de contacto de esas personas.

33. En la mayoría de los exámenes, la organización de la teleconferencia inicial sigue experimentando demoras, entre otros motivos porque los datos de contacto de los expertos gubernamentales se comunican tardíamente o porque los expertos examinadores designados inicialmente se sustituyen por otros después del comienzo del examen. En algunos casos, la teleconferencia se retrasó con motivo de la repetición de los sorteos para la designación de los Estados partes examinadores. En la medida de lo posible, la secretaría siguió organizando presentaciones coincidiendo con los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y la Conferencia de los Estados Partes. Cuando la diferencia horaria entre los Estados no permitía el contacto directo, las teleconferencias se sustituyeron por un intercambio de correos electrónicos.

34. Cuando se redactó el presente documento, se habían celebrado 28 teleconferencias iniciales en relación con los 29 exámenes del primer año del segundo ciclo<sup>7</sup>.

35. Con respecto a los 48 exámenes del segundo año del segundo ciclo, en el momento en que se redactó el presente documento, se habían celebrado 39 teleconferencias iniciales o se habían entablado contactos equivalentes<sup>8</sup>. En relación con los 36 exámenes

<sup>7</sup> Un Estado parte objeto de examen en el primer año del segundo ciclo renunció a la organización de la teleconferencia.

<sup>8</sup> Dos Estados partes objeto de examen en el segundo año del segundo ciclo renunciaron a la organización de la teleconferencia.

del tercer año, se habían celebrado 22 teleconferencias iniciales y, con respecto a los 37 exámenes del cuarto año, se habían celebrado 18 teleconferencias iniciales. No obstante, varios Estados examinadores aún no habían designado a sus expertos examinadores, lo que había causado demoras en la organización de la teleconferencia inicial.

**3. Listas de verificación para la autoevaluación**

36. De conformidad con el párrafo 15 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe proporcionar a la secretaría su respuesta a la lista amplia de verificación para la autoevaluación en un plazo de dos meses tras haber sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen. El análisis realizado por la secretaría hasta la fecha, que se puso a disposición del Grupo en sus períodos de sesiones anteriores, muestra que la presentación de la lista de verificación ha sido una piedra angular del proceso de examen y constituye el momento en que puede iniciarse de verdad el examen de un país. Así pues, las demoras en la presentación de la lista de verificación tenían como resultado inevitable el retraso del examen del país en su conjunto.

37. En las figuras III y IV se indican de forma resumida los plazos en que se presentaron las listas de verificación para la autoevaluación correspondientes a los exámenes de los países en los años primero a cuarto del primer ciclo de examen y en los años primero a cuarto del segundo ciclo, respectivamente.

Figura III

**Sinopsis de los plazos en que los Estados objeto de examen en los años primero a cuarto del primer ciclo de examen presentaron sus listas de verificación para la autoevaluación (en meses)**

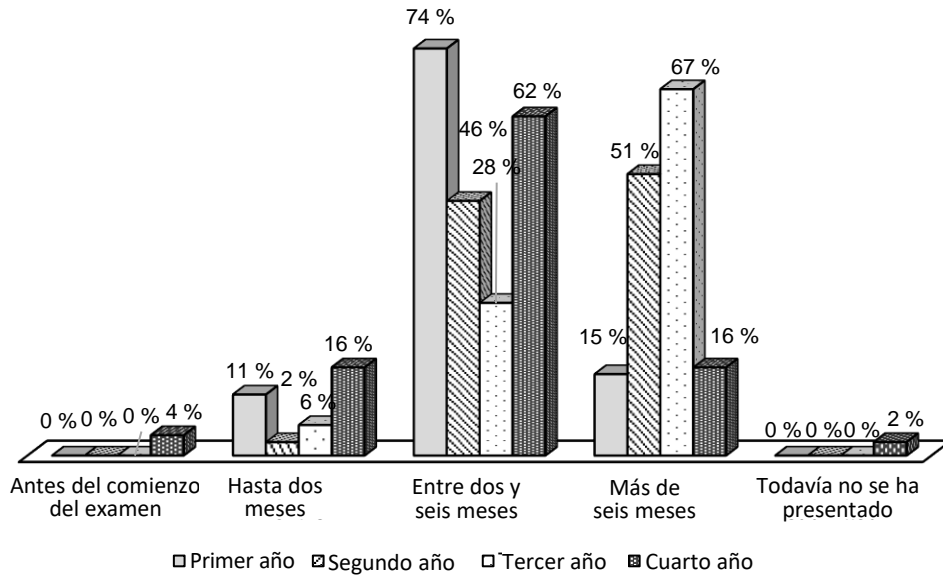
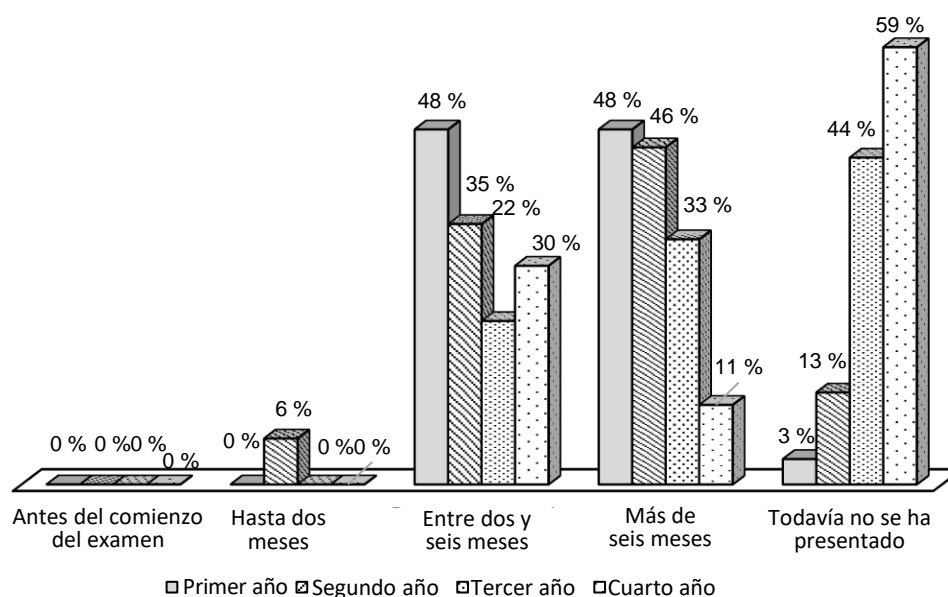




Figura IV

**Sinopsis de los plazos en que los Estados objeto de examen en los años primero a cuarto del segundo ciclo de examen presentaron sus listas de verificación para la autoevaluación (en meses)**



38. La comparación de la información expuesta en las figuras III y IV revela la importante y continua dilación de los plazos que necesitaron los Estados objeto de examen para presentar sus respuestas a las listas de verificación para la autoevaluación, a pesar de que la secretaría los había informado periódicamente del estado de sus exámenes.

39. En los tres primeros años del segundo ciclo de examen se observa una tendencia a la baja: en el primer año, casi la mitad de los Estados partes objeto de examen presentaron sus listas de verificación en un plazo de seis meses a partir del comienzo del examen, mientras que en el tercer año solo lo hizo la cuarta parte. Aunque se puede apreciar una leve mejora en el cuarto año, más de la mitad de las listas de verificación para la autoevaluación correspondientes a ese año todavía no se habían presentado en el momento de redactar estas líneas, es decir, más de ocho meses después de la fecha de comienzo del examen.

#### 4. Examen documental

40. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 de las directrices, los expertos gubernamentales deben presentar a la secretaría el resultado del examen documental en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen.

##### *Primer ciclo de examen*

41. Cuando se redactó el presente documento, faltaban por realizarse unos pocos exámenes documentales de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación correspondientes al cuarto año del primer ciclo, en parte porque la información se había presentado tardíamente y habían surgido dificultades de traducción.

##### *Segundo ciclo de examen*

42. Cuando se redactó el presente documento, seguían en curso varios exámenes documentales de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación correspondientes a los años primero a tercero del segundo ciclo, entre otras cosas debido a la presentación tardía de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación

y el tiempo que requería la traducción de las listas de los exámenes en que se empleaban distintos idiomas y el examen de las listas de verificación.

## 5. Otros medios de diálogo directo

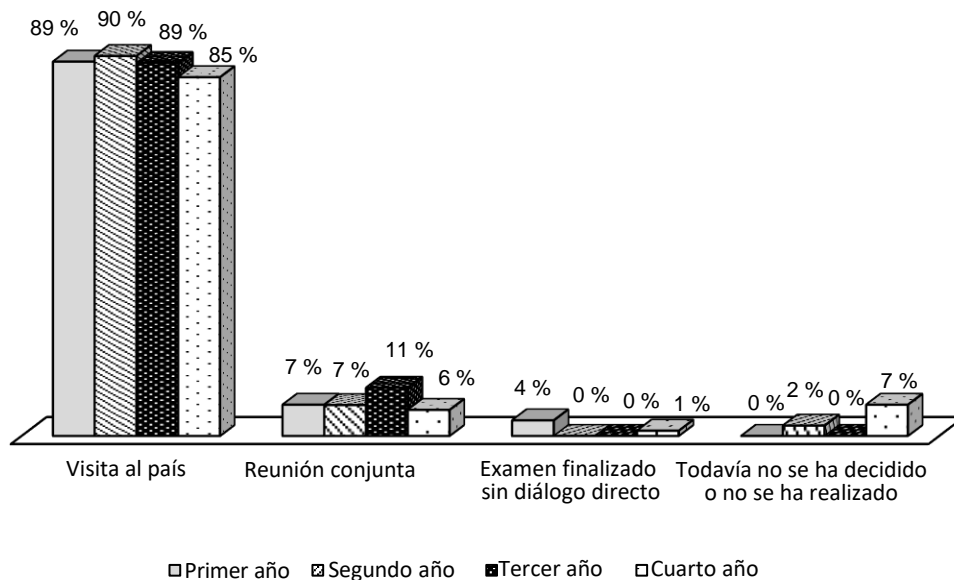
43. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 24 de las directrices y en el párrafo 29 de los términos de referencia, si el Estado parte examinado lo solicita, el examen documental deberá complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

### *Primer ciclo de examen*

44. Cuando se redactó el presente documento, 175 de los 184 países objeto de examen ya habían recurrido a otros medios de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta. Se habían organizado 24 visitas a los países y 2 reuniones conjuntas como complemento del examen de los 27 Estados partes objeto de examen el primer año, 37 visitas y 3 reuniones conjuntas en el caso de los 41 Estados partes objeto de examen en el segundo año, 31 visitas y 4 reuniones conjuntas en el caso de los 35 Estados partes objeto de examen en el tercer año, y 69 visitas y 5 reuniones conjuntas en el caso de los 81 Estados partes objeto de examen en el cuarto año (véase la figura V). Varios Estados partes habían accedido a complementar el examen con otros medios de diálogo directo, que se encontraban en diferentes etapas de planificación. En el caso de otros exámenes, todavía no se había adoptado ninguna decisión al respecto. Solo dos Estados partes no habían optado por la realización de visitas a sus países ni por la celebración de reuniones conjuntas.

Figura V

**Primer ciclo de examen: otros medios de diálogo directo entre países empleados como parte del examen de un país**

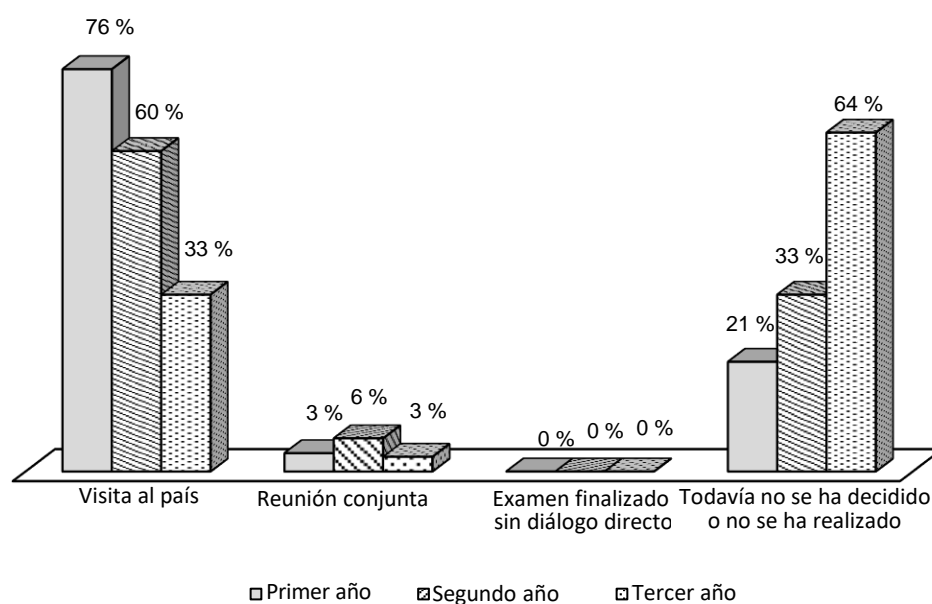


### *Segundo ciclo de examen*

45. Cuando se redactó el presente documento, de los 29 Estados partes objeto de examen en el primer año del segundo ciclo, 22 habían recibido una visita al país como otro medio de diálogo directo y 1 había optado por una reunión conjunta en Viena. De los 48 Estados partes objeto de examen en el segundo año del segundo ciclo, 29 habían recibido una visita al país y 3 habían celebrado reuniones conjuntas. De los 36 Estados partes objeto de examen en el tercer año del segundo ciclo, 12 habían recibido una visita al país y 1 había celebrado una reunión conjunta. Cuando se redactó el presente documento, se estaban programando varias visitas más a países para

complementar los exámenes de los Estados examinados en los años primero a tercero del segundo ciclo (véase la figura VI)<sup>9</sup>.

Figura VI  
**Tres primeros años del segundo ciclo de examen: otros medios de diálogo directo entre países empleados como parte del examen de un país<sup>10</sup>**



## 6. Preparación del programa de los otros medios de diálogo directo

46. Con arreglo al párrafo 24 de las directrices, el Estado parte objeto de examen debe planificar y organizar la visita al país. Los enlaces designados elaboran el programa y lo presentan a los examinadores y a la secretaría antes de la visita.

## 7. Participación de otros interesados durante las visitas a los países

### *Primer ciclo de examen*

47. En el 89 % de las visitas realizadas a los países durante el primer ciclo se celebraron reuniones con otros interesados (véase la figura VII), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 30 de los términos de referencia. En algunos casos, esas reuniones se organizaron en forma de mesas redondas integradas por representantes de la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las asociaciones de empresarios y otras partes interesadas nacionales. En otros casos, los Estados incluyeron a las partes interesadas nacionales, como los representantes del mundo académico, de la sociedad civil y del sector privado, en los comités establecidos para coordinar y supervisar el proceso de examen.

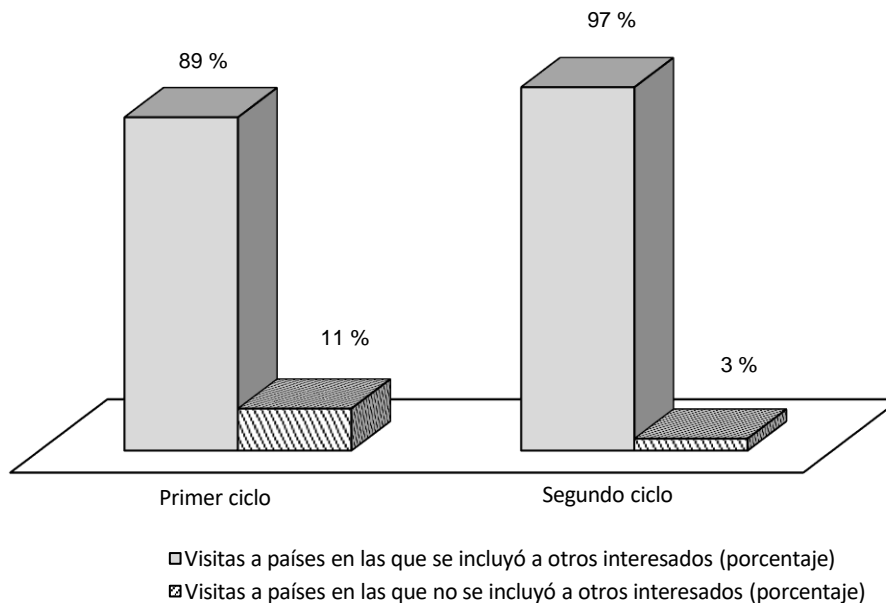
### *Segundo ciclo de examen*

48. Cuando se redactó el presente documento, en prácticamente todas (96,8 %) las visitas realizadas a los países en los tres primeros años del segundo ciclo se habían incluido reuniones con otras partes interesadas, de conformidad con el párrafo 30 de los términos de referencia (véase la figura VII).

<sup>9</sup> Como complemento del examen de un Estado parte examinado en el segundo año del segundo ciclo se realizaron tanto una visita al país como una reunión conjunta, pero esta no se ha reflejado en la figura VI.

<sup>10</sup> Aún no se ha celebrado ningún diálogo directo entre países objeto de examen en el cuarto año del segundo ciclo de examen del Mecanismo.

Figura VII  
**Participación de los interesados durante las visitas a los países realizadas, por ciclo de examen**



## 8. Resultados del proceso de examen de los países, publicación de los informes correspondientes e idiomas de los exámenes

49. Con arreglo al párrafo 33 de los términos de referencia y al párrafo 30 de las directrices, los expertos gubernamentales examinadores deben preparar, en estrecha cooperación y coordinación con el Estado parte examinado y con la asistencia de la secretaría, un informe sobre el examen del país y un resumen de ese informe. En el informe se indicarán los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades y se formularán observaciones relativas a la aplicación de la Convención. Cuando proceda, también se especificarán las necesidades de asistencia técnica para mejorar dicha aplicación.

### *Primer ciclo de examen*

50. Cuando se redactó el presente documento, se había finalizado un total de 157 informes sobre los exámenes de los países y 169 resúmenes; 27 de esos resúmenes finalizados y presentados al Grupo de Examen de la Aplicación correspondían a los exámenes del primer año. En relación con los exámenes de los años segundo y tercero, se habían finalizado y presentado al Grupo 40 y 34 resúmenes, respectivamente. En lo que respecta a los exámenes del cuarto año, se habían finalizado y presentado al Grupo 68 resúmenes y algunos más se estaban ultimando.

51. Hasta la fecha, se han completado 157 exámenes de países correspondientes al primer ciclo y los 27 restantes se hallan en diferentes etapas de finalización. En relación con esos 27 exámenes, cabe señalar que, aunque todavía no hayan concluido, sí se han finalizado 12 de los resúmenes correspondientes.

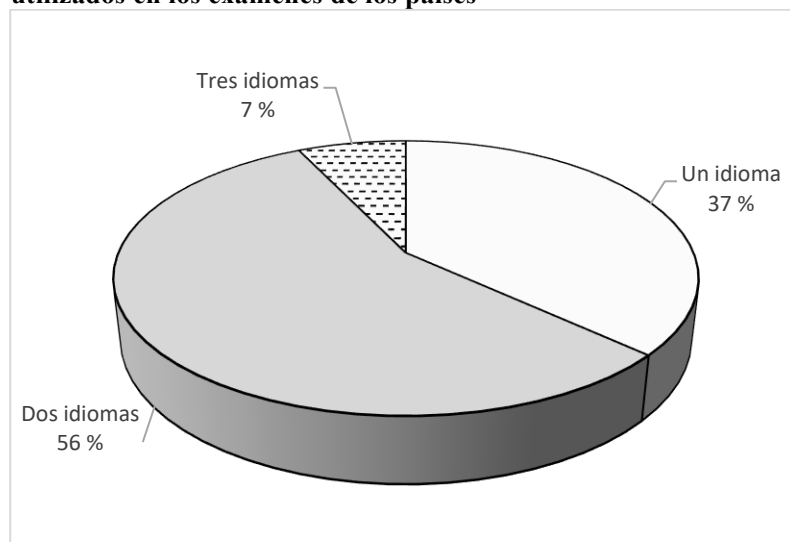
52. Los resúmenes de los informes sobre los exámenes de los países se han publicado en línea, en la página en la que figura la documentación del Grupo de Examen de la Aplicación y también en la página de los perfiles de los países ([www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html)). Cuando se redactó el presente documento, en el sitio web de la UNODC se habían publicado a instancia de los Estados partes 85 informes sobre los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo. Según el idioma y el número de anexos, la extensión de esos informes fue de entre aproximadamente 100 y más de 500 páginas<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Véase el documento [CAC/COSP/IRG/2019/8](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html) para obtener información más detallada sobre los costos de traducción.

53. Aunque algunos expertos gubernamentales accedieron a realizar el examen en un idioma distinto de su idioma de preferencia, la mayoría de los exámenes se efectuaron en más de un idioma oficial de las Naciones Unidas. De los 184 exámenes realizados, 67 se efectuaron en un idioma oficial, 102 en dos idiomas oficiales y 13 en tres idiomas oficiales. Respecto de dos exámenes, aún no se había decidido el idioma o los idiomas que se emplearían (véase la figura VIII).

Figura VIII

**Primer ciclo de examen: número de idiomas oficiales de las Naciones Unidas utilizados en los exámenes de los países**



*Nota:* En la presente figura no se incluyen los exámenes de los países para los que aún no se ha decidido el idioma o los idiomas que se emplearán.

*Segundo ciclo de examen*

54. Cuando se redactó el presente documento, se habían finalizado 20 resúmenes y 11 informes sobre los exámenes de los países correspondientes al primer año del segundo ciclo, mientras que en relación con los exámenes de los países correspondientes al segundo año del segundo ciclo se habían finalizado 15 resúmenes y 6 informes, debido en parte a las demoras en la presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y la organización de las visitas a los países. En relación con los exámenes de los países correspondientes al tercer año del segundo ciclo, aún no se había finalizado ningún resumen ni ningún informe.

55. En cuanto a los exámenes del primer año del segundo ciclo, 11 se realizaron en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, 15 en dos idiomas oficiales y 3 en tres idiomas oficiales.

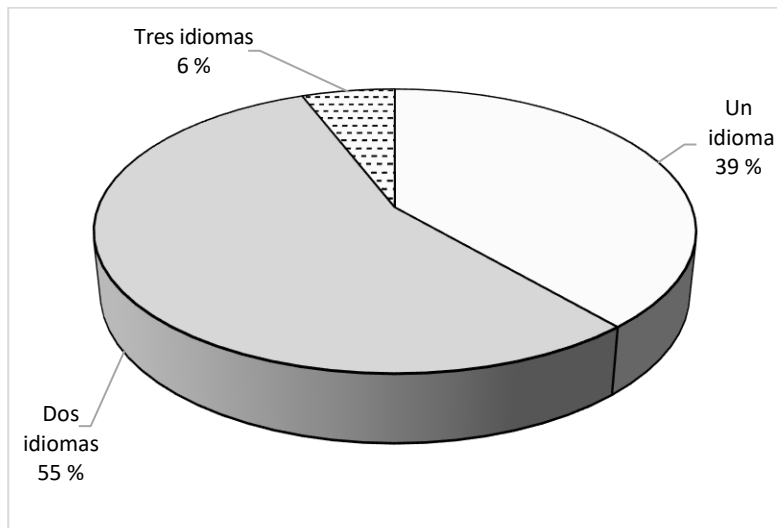
56. En relación con los exámenes del segundo año del segundo ciclo, 15 se realizaron en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, 25 en dos idiomas oficiales y 4 en tres idiomas oficiales. Cabe señalar que, en el caso de cuatro exámenes, cuando se redactó el presente documento aún no se había decidido el idioma que se emplearía.

57. En lo que atañe a los exámenes del tercer año del segundo ciclo, 16 se realizaron en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y 16 en dos idiomas oficiales. Cabe señalar que, en el caso de cuatro exámenes, cuando se redactó el presente documento aún no se había decidido el idioma que se emplearía (véase la figura IX).

58. En cuanto a los exámenes del cuarto año del segundo ciclo, cuatro se estaban realizando en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y diez en dos idiomas oficiales. Cabe señalar que, en el caso de 23 exámenes, cuando se redactó el presente documento aún no se había decidido el idioma que se emplearía.

Figura IX

**Años primero a cuarto del segundo ciclo de examen: número de idiomas oficiales de las Naciones Unidas utilizados en los exámenes de los países**



*Nota:* En la presente figura no se incluyen los exámenes de los países para los que aún no se ha decidido el idioma o los idiomas que se emplearán.

**E. Cursos de capacitación para enlaces y expertos gubernamentales que participan en el Mecanismo de Examen de la Aplicación**

59. De conformidad con el párrafo 32 de los términos de referencia del Mecanismo y el párrafo 11 de las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países, la secretaría organiza periódicamente cursos de capacitación para los enlaces y expertos gubernamentales que participan en los exámenes. Mediante esos cursos se familiariza a los enlaces y los expertos con las directrices a fin de fortalecer su capacidad para participar en el proceso de examen.

*Primer ciclo de examen*

60. Hasta la fecha, más de 1.800 expertos han recibido capacitación en el marco del primer ciclo de examen, lo que ha contribuido a la creación de una comunidad mundial de expertos en la lucha contra la corrupción. Se impartieron cursos de capacitación nacionales y se prestó asistencia especial a más de 40 Estados, y desde junio de 2013 se han organizado siete cursos de capacitación regionales.

*Segundo ciclo de examen*

61. En marzo de 2020, se habían organizado 9 sesiones de capacitación a nivel regional y 13 a nivel mundial en relación con el segundo ciclo de examen. En particular, se estaban organizando sesiones de capacitación de modo que tuvieran lugar inmediatamente después de los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación para ahorrar gastos a los Estados partes examinados y a la secretaría. Además, se puso a disposición de los Estados partes examinados asistencia especialmente adaptada a sus necesidades para ayudarlos durante el proceso de examen, en particular la asistencia que prestaba la UNODC a los Estados para preparar sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

62. Cuando se redactó el presente documento, más de 1.300 enlaces y expertos gubernamentales habían recibido capacitación específica sobre el Mecanismo de Examen de la Aplicación, de los cuales más de 900 habían participado en las sesiones de capacitación regionales y mundiales para el segundo ciclo de examen. En general,

se prestó asistencia técnica adicional para ayudar a los Gobiernos a preparar sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, de manera que el número total de personas que recibieron capacitación ascendió a más de 1.600.

### III. Análisis del funcionamiento del Mecanismo y labor futura<sup>12</sup>

#### Demoras continuas en la finalización de los exámenes de los países

63. En el quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes la secretaría ya resaltó que el examen de la aplicación del capítulo II de la Convención, al tener un alcance muy amplio, probablemente también requiriera la celebración de consultas nacionales entre muchos organismos y dependencias<sup>13</sup>. Cabía prever la posibilidad de que esas consultas diesen lugar a demoras, en particular en lo relativo a la recopilación de información suficiente a fin de garantizar un análisis riguroso para los exámenes. Al comparar el tiempo que tardaron los Estados partes en presentar sus listas de verificación para la autoevaluación en los ciclos primero y segundo, se observan más demoras en la presentación de estas listas por los Estados en el segundo ciclo, a pesar de que este debería haberse beneficiado de la experiencia y los conocimientos adquiridos durante el primero.

64. La secretaría ha seguido esforzándose por alertar a los Estados partes de las demoras previstas incluso antes del inicio de los exámenes y, con ese fin, se organizaron cursos de capacitación para los enlaces y expertos gubernamentales antes de los años segundo y tercero del segundo ciclo. La pronta capacitación de los enlaces antes de que comenzaran los exámenes de los países se tradujo en la designación de la mayoría de ellos antes de la fecha de inicio de sus exámenes.

65. Los Estados partes objeto de examen en el segundo ciclo han señalado a menudo que la causa de sus retrasos en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación era el capítulo II de la Convención (Medidas preventivas). La necesidad de consultar a un gran número de interesados, en particular en los Estados federales o con varias jurisdicciones, ha complicado aún más la situación, dado que frecuentemente se han solicitado información y aportaciones tanto a nivel estatal como federal.

66. La secretaría también ha observado que varios Estados que habían sido examinadores en los años primero y segundo se habían convertido en Estados examinados en los años segundo y tercero o viceversa, lo que había provocado un aumento del volumen de trabajo para todos los implicados. La propagación de esas demoras a los años siguientes del segundo ciclo ya ha comenzado a repercutir negativamente en la capacidad de los Estados, así como en la de la secretaría, para llevar a cabo al mismo tiempo los exámenes afectados por las demoras y los exámenes de los años siguientes.

67. Según un análisis minucioso realizado por la Secretaría antes del octavo período de sesiones de la Conferencia, que figura en la nota de la Secretaría titulada “Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su segundo ciclo de examen y las medidas necesarias para su finalización” (CAC/COSP/2019/12), las demoras se habían acumulado a lo largo de todo el proceso de examen, así como a lo largo de los años de examen, de modo que la duración media de los exámenes de los países realizados en el primer año del segundo ciclo había sido superior a 31 meses. Suponiendo que los exámenes prosigan al ritmo actual, menos de la mitad de los exámenes realizados en los años cuarto y quinto del segundo ciclo se habrán completado en la fecha prevista de finalización del ciclo, en junio de 2021. En los exámenes del segundo ciclo se observan demoras aún mayores que en los del primer ciclo. Además, a lo largo de los ciclos de examen se ha observado un aumento de la duración de los exámenes.

<sup>12</sup> La mayor parte de la información que figura en esta sección se ha publicado en los documentos [CAC/COSP/IRG/2018/2](#) y [CAC/COSP/IRG/2018/CRP.13](#).

<sup>13</sup> Véase el documento [CAC/COSP/2013/14](#).

68. Para hacer frente a esas demoras, en su decisión 8/1, la Conferencia: a) decidió prorrogar por tres años, es decir, hasta junio de 2024, la duración del segundo ciclo del Mecanismo, a fin de que pudieran finalizarse los exámenes de los países en el marco de ese ciclo; y b) exhortó a los Estados partes a acelerar la finalización del segundo ciclo.

*Labor futura*

69. Será necesario que los Estados partes y la secretaría realicen esfuerzos considerables para invertir el proceso de desaceleración observado y finalizar el segundo ciclo dentro del plazo prorrogado. Habida cuenta de las demoras que se han registrado en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación y en otras etapas del proceso de examen, hay motivos para seguir seriamente preocupado por la duración de los exámenes de cada país en el segundo ciclo y, en consecuencia, por la duración total del ciclo.

70. La secretaría seguirá supervisando cuidadosamente los progresos generales en la presentación de las listas de verificación para la autoevaluación, otras etapas del proceso de examen y el porcentaje global de finalización de los exámenes, además de mantener al Grupo informado acerca de los avances logrados y del funcionamiento general del Mecanismo en su segundo ciclo. Con objeto de poder hacer un seguimiento de los avances logrados en las distintas etapas de cada examen, la secretaría está estudiando diversos instrumentos y medidas, como la utilización de la tecnología de la información, que pudieran permitirle abordar las demoras de una manera más proactiva. La secretaría mantendrá al Grupo al corriente de su labor a este respecto.

71. El Grupo tal vez desee estudiar formas adicionales de alentar a todos los Estados partes a redoblar sus esfuerzos para evitar más demoras, que ponen en peligro el buen funcionamiento del Mecanismo y su finalización a su debido tiempo.

---